

ANEXO 180419-29

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR, REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. ----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 19 de abril de 2018.-----

---VISTO para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional, para los dieciocho Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Independiente de Sinaloa en el Proceso Electoral Local 2017-2018; y:

-----R E S U L T A N D O -----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres,

Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -

---VI. En acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, ésta conformada por la Consejera Electoral Maestra Maribel García Molina, como titular, y los Consejeros Electorales Maestra Xochilt Amalia López Ulloa y Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como integrantes de la comisión.

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.-----

---IX. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 14 (catorce) de septiembre de 2017 y su publicación en el Periódico Oficial el día 15 (quince) del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---X. En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-2018.-----

---XI. En la octava sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de enero de 2018, se aprobó el acuerdo IEES/CG005/18 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018.-----

---XII. Que el Partido Independiente de Sinaloa, dentro del plazo establecido en el acuerdo a que se hace referencia en el resultando número X del presente acuerdo, por conducto de la persona facultada para ello, presentó las solicitudes de registro de sus candidaturas a integrantes de los dieciocho Ayuntamientos en la entidad; y:-----

-----C O N S I D E R A N D O-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función

estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.-----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales. -----

---6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---7.- De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales. -----

---8.- Con fecha 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG411/2015 por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de ese Instituto, demarcación que se definió de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIOS	SECCIONES	CABECERAS
1	Choix y El Fuerte	247	El Fuerte
2	Ahome	109	Los Mochis
3	Ahome	151	Los Mochis
4	Ahome y Guasave	160	Los Mochis
5	Ahome	87	Los Mochis
6	Sinaloa y Guasave	228	Sinaloa de Leyva
7	Guasave	180	Guasave
8	Guasave	167	Guasave
9	Angostura y Salvador Alvarado	255	Guamúchil
10	Badiraguato, Mocorito y Navolato	243	Mocorito
11	Navolato	127	Navolato
12	Culiacán	66	Culiacán de Rosales
13	Culiacán	161	Culiacán de Rosales
14	Culiacán	270	Culiacán de Rosales
15	Culiacán	78	Culiacán de Rosales
16	Culiacán	55	Culiacán de Rosales
17	Culiacán	155	Culiacán de Rosales
18	Culiacán	179	Culiacán de Rosales
19	Culiacán, Cosalá, Elota y San Ignacio	187	La Cruz
20	Mazatlán	94	Mazatlán
21	Mazatlán	76	Mazatlán
22	Mazatlán	189	Mazatlán
23	Mazatlán y Concordia	188	Mazatlán
24	Rosario y Escuinapa	152	El Rosario

---9.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes. -----

---10.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las y los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado. -----

---11.- En el título sexto, capítulo V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, del procedimiento para el registro de candidatos, se establecen los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de candidaturas de los distintos cargos, los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro, así como el procedimiento para su revisión y aprobación, en su caso. -----

---12.- En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-2018, en el que se determinó el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso. -----

---13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en el artículo 57 y 66 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018, se estableció como plazo para solicitar el registro de las candidaturas a Ayuntamientos, del 27 de marzo al 5 de abril del año de la elección. ----

---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, en los estrados y la página electrónica oficial de este Instituto.-----

---15.- Que mediante acuerdo IEES/CG020/17, emitido por el Consejo General en la cuarta sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2017, se otorgó el registro como partido político local al solicitante Partido Independiente de Sinaloa. -----

---16.- Que el Partido Independiente de Sinaloa, presentó dentro del plazo establecido para ello, por conducto de la persona facultada para ello, las solicitudes de registro de candidaturas a las Presidencias Municipales, Síndicas o Síndicos Procuradores, las Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional de los dieciocho Ayuntamientos en la entidad.-----

---17.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 11 y 12 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;

- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso;
- e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o partido político en que quedara comprendida en caso de resultar electa; y,
- f) El formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

---18.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- III. Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- IV. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- V. No ser ministro de culto;
- VI. No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VII. No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,

IX. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---19.- Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---20.- Por otra parte, el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. Establece además, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso concreto, se constató que no se está postulando a ningún ciudadano o ciudadana que haya resultado electo en el proceso electoral anterior.-----

---21.- Que este órgano electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el partido Independiente de Sinaloa, así como en lo particular la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. Una vez subsanadas las omisiones que en su momento fueron detectadas y requeridas, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos, acompañan los documentos, y cumplen con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos 17, 18 y 19 del presente acuerdo, en los términos del artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular. -----

---22.- Que el artículo 14 del Reglamento para el registro de candidaturas señala que en el caso de que alguna persona pretenda que se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deberá expresarlo en el escrito de declaración de aceptación de candidatura que se acompañe a la solicitud de registro o de sustitución de dicha candidatura, por lo que se hace mención en el presente acuerdo las candidaturas que solicitaron lo anterior, en los términos de lo dispuesto en el artículo antes citado. -----

---23.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

- I. Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de representación proporcional;
- II. El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidurías de mayoría relativa y tres Regidurías de representación proporcional.

---24.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro de las planillas y listas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa, y representación proporcional, respectivamente, presentadas por el Partido Independiente de Sinaloa, arrojan las siguientes integraciones:

MUNICIPIO: CHOIX		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MICAELA CARRILLO RAMIREZ "DOÑA MICA"	
SINDICO PROCURADOR	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CARRILLO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JUAN MARCOS ARMENTA BAYORI	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SANTA TRINIDAD MARTINEZ CARRILLO	VERENICE MARTINEZ CARRILLO
2	JOSE MARTIN QUIÑONEZ MARTINEZ	TAURINO MARTINEZ CARRILLO
3	GRISEL GUADALUPE BERRELLEZA PORTILLO	ELIZABETH CHAVEZ MOLINA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	SANTA TRINIDAD MARTINEZ CARRILLO	VERENICE MARTINEZ CARRILLO
2	JOSE MARTIN QUIÑONEZ MARTINEZ	TAURINO MARTINEZ CARRILLO
3	GRISEL GUADALUPE BERRELLEZA PORTILLO	ELIZABETH CHAVEZ MOLINA

MUNICIPIO: EL FUERTE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	BLANCA FLERIDA RIVERA CAMACHO "DOÑA BLANCA"	
SINDICO PROCURADOR	DAVID ESTEBAN FIERRO RUELAS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	HECTOR RUBEN AYALA RODRIGUEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SELIDA ESCALANTE BARRERAS	VIRGINIA ARMENTA PACHECO
2	RAMSES LEON GUTIERREZ	JUAN CIRILO BURBOA SOTO
3	MARIA DOLORES SIALIQUI SOMBRA	ROSARIO CORTEZ ABOYTE
4	JESUS ALVAREZ GALLARDO	VALENTE YOCUPICIO TORRES
5	BLANCA ESTHELA ROBLES ESCALANTE	CAMILA ESCALANTE BARRERAS
1	RAMSES LEON GUTIERREZ	MARTIN ALBERTO RUELAS MEDINA
2	BLANCA FLERIDA RIVERA CAMACHO	CAMILA ESCALANTE BARRERAS

3	JOSE RAMON ARCHULETA LOPEZ	JOSE RAMON ZAMORA RAMIREZ
4	LUCERO AGLAE ARCHULETA ROBLES	BALVANEDA ESCALANTE BARRERAS

MUNICIPIO: AHOME		
PRESIDENTE MUNICIPAL	DANIEL HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ	
SINDICO PROCURADOR	PERLA ARISBETH GARCIA GALAVIZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARIELA FERNANDEZ LOPEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS ANTONIO GARCIA ELENES	ISIDRO CABRERA HIGUERA
2	MARTHA BEATRIZ GUERRERO LUGO	INES FABIOLA GASTELUM ZAMORANO
3	LUIS CARLO IBARRA MARQUEZ	DAVID MARQUEZ LOPEZ
4	MARIA CLAUDIA LOPEZ MARTINEZ	DULCE ADRIANA MANCINAS VAZQUEZ
5	HERIBERTO ZAYAS CECEÑA	RAMON ULISES VALENZUELA OCHOA
6	MIRIAM GUADALUPE LEAL REYES	MARTHA AIME MURILLO GUERRERO
7	ORLANDO GOMEZ VEGA	ALIZANDRO ALCALA SILLAS
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	DANIEL HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ	JAIME ARTURO LOERA NAVARRETE
2	MARTHA BEATRIZ GUERRERO LUGO	INES FABIOLA GASTELUM ZAMORANO
3	JESUS ANTONIO GARCIA ELENES	MARTIN DE JESUS GERRERO DURAN
4	MARIA CLAUDIA LOPEZ MARTINEZ	DULCE ADRIANA MANCINAS VAZQUEZ
5	JOSE RIGOBERTO FRANCO JUAREZ	CHUN YEEN WONG CARDENAS

MUNICIPIO: SINALOA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARGARITO VIZCARRA GARCIA	
SINDICO PROCURADOR	MARIA MARTHA REYES CERVANTES	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	BERTHA BERRELLEZA ACOSTA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RIGOBERTO ACOSTA BERRELLEZA	PATRICIO CASTRO BERRELLEZA
2	MARISOL GUADALUPE CRUZ ROJO	ODILIA JAVALERA MEDINA
3	IRROBEL GUADALUPE PEREZ ACOSTA	ARTEMIO COTA PEÑUELAS
4	MARIA ELISA URIAS COTA	AGLAEL CHAPARRO CASTRO
5	ANGEL ROMERO PARRA	JOSE LUIS RODRIGUEZ SEPULVEDA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARGARITO VIZCARRA GARCIA	RIGOBERTO ACOSTA BERRELLEZA
2	MARISOL GUADALUPE CRUZ ROJO	ODILIA JAVALERA MEDINA
3	IRROBEL GUADALUPE PEREZ ACOSTA	ARTEMIO COTA PEÑUELAS
4	MARIA DEL ROSARIO ROMERO ROMERO	GLADYS ARACELY MORENO MORENO

MUNICIPIO: GUASAVE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARTIN GERARDO LUGO MARTINEZ	
SINDICO PROCURADOR	ITZEL PAOLA CAMACHO MIRANDA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	LIZETH OCHOA TERRAZAS	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HUMBERTO HORACIO BELTRAN CARRILLO	GABRIEL RICARDO BUSTAMANTE MARQUEZ
2	REYNA VIOLETA MARQUEZ ARIAS	LIDIA JANET TAJIN GARCIA

3	ABEL SOTO CASTRO	AURELIO KARASS BAÑUELOS
4	CRISTAL MARTINEZ VALENZUELA	BRENDA BERENICE AGUILAR LARA
5	JOSE MANUEL RAMOS MEDINA	ERED ABEL SOTO MEDINA
6	CRISTINA TAIRAM ARANAHI SOTO MEDINA	MARISELA VALENZUELA LOPEZ
7	ARTURO CAZAREZ ANGULO	PEDRO SEPULVEDA SOTO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARTIN GERARDO LUGO MARTINEZ	HUMBERTO HORACIO BELTRAN CARRILLO
2	CRISTINA TAIRAM ARANAHI SOTO MEDINA	MARISELA VALENZUELA LOPEZ
3	ABEL SOTO CASTRO	AURELIO KARASS BAÑUELOS
4	LLUVIA MANLUY RAMOS MEDINA	GABRIELA AGRAMON MARQUEZ
5	VICTOR LORENZO AGRAMON LOPEZ	MANUEL VILLANUEVA PONCE

MUNICIPIO: ANGOSTURA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIA LUISA SANCHEZ VALENZUELA	
SINDICO PROCURADOR	PROCORO PEREZ SANCHEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JUAN ANTONIO CASTRO OSUNA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA DE LOS ANGELES OBESO ZAVALA	MARIA JEOVANA SANCHEZ PEREZ
2	ELIGIOJESUS DE NASARE PEREZ SANCHEZ	AARON MARINO GARATE CERVANTES
3	ISABEL LOPEZ SOBERANEZ	ANA KAREN MORA BOJORQUEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARIA LUISA SANCHEZ VALENZUELA	EVA LUZ SANCHEZ VALENZUELA
2	ELIGIO JESUS DE NASARE PEREZ SANCHEZ	AARON MARINO GARATE CERVANTES
3	ADRIANA NATALY VALENZUELA SANCHEZ	ROCIO BOJORQUEZ GONZALEZ

MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUANA LOPEZ IRIBE "JUANY LOPEZ"	
SINDICO PROCURADOR	NARCIZO GARCIA BARRERA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	SANTIAGO VIZCARRA URIAS	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	DEYSI LISBETH LARA TERRAZA	ERENDIRA VIRIDIANA LARA TERRAZA
2	ALONSO HUMBERTO HIGUERA LOPEZ	ALAN PUENTE AMPARAN
3	CLAUDIA LIZETH VALENZUELA RIOS	ARACELI LOPEZ LIERA
4	FLAVIO YUNNIEL LOPEZ PEREZ	ABNNER ELIONAU LOPEZ PEREZ
5	MARTHA CELIA LEON ACOSTA	ALEJANDRA AMATISTA LEON ACOSTA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JUANA LOPEZ IRIBE "JUANY LOPEZ"	SONIA SOBETI RAMIREZ PULIDO
2	ENRIQUE TIBERIO VEGA YUNGFERMANN	JESUS MANUEL OLGUIN ESPINOZA
3	PAOLA LILIANA VERDUGO MIRANDA	CAROLINA CONTRERAS ROJO
4	ISMAEL ISAURO ZAÑUDO NORIZ	JOSE JOEL ROJO AGUILAR

MUNICIPIO: MOCORITO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	HECTOR RAYMUNDO HIGUERA RIVERA	
SINDICO PROCURADOR	YURIANA PEINADO MONTOYA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	IRASEMA GUADALUPE SALAZAR SPAYAN	

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CRISTIAN MAURICIO MAZO CUEVAS	SERGEY CERVANTES VEGA
2	GENESIS VIRGINIA ROJAS LARA	VALERIA GUADALUPE ROA HIGUERA
3	JESUS EMANUEL PEREZ SANCHEZ	JOSE REY CABRERA PAEZ
4	MARIA ISABEL CERVANTES SALAZAR	CITLALY NOHEMI RIVERA
5	JOSE DE JESUS MONTES SALAZAR	HUSEY DANIEL LOPEZ MACHADO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	RAYMUNDO RAFAEL HIGUERA GASTELUM	HECTOR RAYMUNDO HIGUERA RIVERA
2	CITLALY NOHEMI RIVERA	MARIA ISABEL CERVANTES SALAZAR
3	JOSE MIGUEL LOPEZ GAXIOLA	EFREN GASTELUM LOPEZ
4	VALERIA GUADALUPE ROA HIGUERA	INDIRA CONCEPCION HIGUERA GASTELUM

MUNICIPIO: BADIRAGUATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL		PETRA LARA QUIROZ
SINDICO PROCURADOR		TITO CARRILLO MERINO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		ANGEL MEDINA VILLA
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA ISIDORA RODRIGUEZ ABITIA	MARIA IRENE SARABIA LARA
2	BERNABE SARABIA LARA	URIEL EDUARDO LOPEZ SARABIA
3	MARIA ESPERANZA GAMBOA SANCHEZ	MAYRA YUNIVA ALARCON SAMANIEGO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	PETRA LARA QUIROZ	MARIA IRENE SARABIA LARA
2	DAVID NOEL ORTIZ LOPEZ	ANGEL MEDINA VILLA
3	MARIA ESPERANZA GAMBOA SANCHEZ	MAYRA YUNIVA ALARCON SAMANIEGO

MUNICIPIO: CULIACÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL		CARLOS ARTURO GARCIA LOPEZ
SINDICO PROCURADOR		LETICIA PEREZ CALDERON
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		CLAUDIA ELIZABETH RUBIO ALARID
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SANTIAGO VENTURA CARDENAS "TIAGO VENTURA"	CESAR ALBERTO DOMINGUEZ ARREARAN
2	ELSA JOSEFINA HERMOSILLO MADRID	MARIA ILEANA IVONNE MARIN MADRIGAL
3	ENRIQUE ALMADA CRISANTES	ADOLFO LOPEZ DOMINGUEZ
4	BERTHA DOLORES LEY SAUCEDA	ROCIO DEL CARMEN HUEZO MENDOZA
5	CUAUHTEMOC ROMERO GOMEZ	DANIEL ALEJANDRO CHATHAM LAZCANO
6	VERONICA GUTIERREZ AVILA	MONICA COVARRUBIAS JUAREZ
7	JESUS HUMBERTO INZUNZA INZUNZA	RAUL GUILLERMO FRANCO MAYTORENA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	CARLOS ARTURO GARCIA LOPEZ	RAUL GUILLERMO FRANCO VALDEZ
2	KATIA MELISSA GARCIA ROJO	BLANCA ALICIA VALVERDE BAILON
3	MARCIAL SANCHEZ MIRANDA	JOSE GUADALUPE DUARTE CASTILLO
4	ZULEMA MARGARITA GARCIA HERNANDEZ	MARTHA JESUS QUIROA FLORES GONZALEZ
5	JESUS HUMBERTO INZUNZA INZUNZA	ENRIQUE ALMADA CRISANTES

MUNICIPIO: NAVOLATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	PEDRO ALONSO GARCIA HERNANDEZ "PELUYO"	
SINDICO PROCURADOR	MELIBEA YARAHUETL ANGULO MEDINA "YARA"	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ADELFA NALLELY GARCIA MENDOZA "YUKI"	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	FERNANDO MEDINA PEREZ "EL MAYON"	DAVID RUSSELL ZAZUETA
2	YESENIA LARA VILLEGAS "YESY"	MARIA SALUD IBARRA DIAZ
3	RAMON OLIVAS MORENO	MIGUEL ANGEL JIMENEZ GAMEZ
4	REYNA ISABEL MENDOZA RAMIREZ	MARIA ELENA SALAZAR ATONDO
5	YOVANI GUADALUPE GONZALEZ ALVAREZ	CESAR EDUARDO OLIVAS RUSSELL
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARIA RUBICELI VALENZUELA RUELAS	MIRIAM ROJAS URIAS
2	ALEJANDRINO VALDEZ SOSA	GUADALUPE MONTES MURILLO
3	CLARISSA ELIZAMA VALDEZ CHAVEZ	ELSA CECILIA RAMIREZ OSUNA "CECI"
4	CESAR RIGOBERTO CASTRO GARCIA	JESUS LEONEL VALERIO LOPEZ

MUNICIPIO: COSALÁ		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARISOL FELIX MARTINEZ	
SINDICO PROCURADOR	REYNALDO ZAZUETA ZAZUETA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	AARON ALBERTO FELIX MARTINEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ISAURA VILLANUEVA ZAZUETA	ROXANA GUADALUPE RAMIREZ MARTINEZ
2	GABRIEL ESCOBAR RODRIGUEZ	ADOLFO FELIX ZAZUETA
3	MIRIAM RAMONA VALENCIA ARANA	MARIA CONCEPCION ORTIZ ZAZUETA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARISOL FELIX MARTINEZ	EDITH XITLALIC GONZALEZ CORONEL
2	GABRIEL ESCOBAR RODRIGUEZ	ADOLFO FELIX ZAZUETA
3	MIRIAM RAMONA VALENCIA ARANA	MARIA CONCEPCION ORTIZ ZAZUETA

MUNICIPIO: ELOTA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SERGIO ARTURO ROSAS MIRANDA	
SINDICO PROCURADOR	CELIA MARICELA NUÑEZ CERVANTES	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NORMA ALICIA MILLAN PUGA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	EDUARDO ANTONIO CORTINA COLLANTES	MIGUEL ANGEL PEREZ RUELAS
2	XOCHITL MARIA VELIZ ZAZUETA	DORA LETICIA VALLE OSUNA
3	OSCAR CERVANTES MILLAN	RAMON AREVALOS LOPEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	SERGIO ARTURO ROSAS MIRANDA	EDUARDO ANTONIO CORTINA COLLANTES
2	CARMEN ESTHELA PERAZA CHAVEZ	YOSCELIN MARISOL LOPEZ PERAZA
3	RAMON AREVALOS LOPEZ	OSCAR CERVANTES MILLAN

MUNICIPIO: SAN IGNACIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	GRACIELA VALDEZ BARRAZA	
SINDICO PROCURADOR	ALFREDO ESTELI BARRAZA RAMOS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	SANTOS RENE SARABIA GARCIA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALMA IRENE RODRIGUEZ ACUÑA	MARIA IMELDA GONZALEZ BARRAZA
2	RAMON FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ	ESMERALDO REYES MONTIEL
3	STHEFANI LIZBETH SANCHEZ ZAMORA	PERLA ANAHI GONZALEZ FONSECA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	GRACIELA VALDEZ BARRAZA	STHEFANI LIZBETH SANCHEZ ZAMORA
2	PEDRO FRANCISCO TORRES BALDERAS	RAMON FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ
3	ALMA IRENE RODRIGUEZ ACUÑA	MARIA IMELDA GONZALEZ BARRAZA

MUNICIPIO: MAZATLÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER CERVANTES LOPEZ	
SINDICO PROCURADOR	DULCE MARIA DE GUADALUPE LOPEZ RUELAS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	TANIA JANETH GARCIA AMPARO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALFREDO VALDEZ ZAZUETA	JESUS EDUARDO MORA ROJAS
2	XOCHITL VAZQUEZ AGUILAR	MARIA DEL ROSARIO RIOS JAIME
3	ANGEL DANIEL TORRES SANCHEZ	IRVING NOE HERNANDEZ LIZARRAGA
4	JUANA HONEY CERVANTES GUADARRAMA	ELVIA ILDELIZA REYES ESTRADA
5	ANGEL SALVADOR MENA MEDINA	JESUS MANUEL SALAZAR MARTINEZ
6	MARIA DE LOURDES BARRERA DURAN	MARIA ISABEL VAZQUEZ VARGAS
7	MIGUEL LUIS MORALES LIZARRAGA	HERIBERTO ROSAS DE JESUS
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	FRANCISCO JAVIER CERVANTES LOPEZ	JESUS MANUEL SALAZAR MARTINEZ
2	XOCHITL VAZQUEZ AGUILAR	MARIA DEL ROSARIO RIOS JAIME
3	ALFREDO VALDEZ ZAZUETA	JESUS EDUARDO MORA ROJAS
4	XIOMARA SUSANA CERVANTES LIZARRAGA	IRMA JECHIDA OJEDA MONTES
5	JULIO CESAR ZEPEDA CERVANTES	JOSE ARMANDO VALDEZ HERNANDEZ

MUNICIPIO: CONCORDIA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	TERECITA DE JESUS ONTIVEROS NUÑEZ "TERE"	
SINDICO PROCURADOR	VICTOR MANUEL REYES GUERRA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	LORENZO CORONADO REYES	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA DE LOS ANGELES TORRES IBARRA	MARIA IBARRA ZATARAIN
2	CRISTO REY PEREZ COLIO	JESUS ALFREDO CHEVEZ CARDENAS
3	DORA ALICIA BAEZA MENDOZA	MARISELA BURCIAGA LEYVA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	TERECITA DE JESUS ONTIVEROS NUÑEZ	MARIA DE LOS ANGELES TORRES IBARRA
2	VICTOR MANUEL TORRES IBARRA	JOSE VIDAL ZATARAIN CORONADO
3	DORA ALICIA BAEZA MENDOZA	MARISELA BURCIAGA LEYVA

MUNICIPIO: ROSARIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	FIDEL HUERTA RENDON	
SINDICO PROCURADOR	ROSA ANGELICA SALCIDO RUIZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MAYTE RENDON VALDEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RAFAEL IBARRA LERMA	CARMELO MORA RAMIREZ
2	TEODORA GUADALUPE ESTRADA SALCIDO	NORA BEATRIZ HUERTA GUZMAN
3	IVAN JOEL CRUZ CARAVANTES	JUAN JOSE OSUNA GARCIA
4	XOCHITL BARRON CARRILLO	ROSALVINA RAMIREZ UZETA
5	JOSE ANTONIO ESTRADA MEZA	JOSE HERIBERTO BONILLA RENDON
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	FIDEL HUERTA RENDON	CARMELO MORA RAMIREZ
2	TEODORA GUADALUPE ESTRADA SALCIDO	NORA BEATRIZ HUERTA GUZMAN
3	MIGUEL ARAGON TORRES	ANGEL RODRIGUEZ CONTRERAS
4	NORA ESTHER GUZMAN MALDONADO	OLGA LETICIA HUERTA RENDON

MUNICIPIO: ESCUINAPA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ROSA EVELIA GOMEZ MEJAR	
SINDICO PROCURADOR	JOSE MARIO SAUCEDO CRESPO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JESUS ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	DORA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ	ADRIANA DEL ROCIO PEREZ RUIZ
2	ELEUTERIO CABANILLAS CRESPO	JORGE ARTURO ULLOA LOPEZ
3	ARCELIA ALVARADO	LUCIA TOLEDO ALTAMIRANO
4	MARIO EDUARDO SEVILLA OCAMPO	ANTONIO TOLEDO ALTAMIRANO
5	JULIA ALVARADO GALVAN	LILIA GUADALUPE GOMEZ VEJAR
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	ROSA EVELIA GOMEZ VEJAR	MACIEL GUADALUPE RINCONES GOMEZ
2	MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ GOMEZ	MIGUEL ENRIQUE AGUILAR POLANCO
3	JOSELYN ELIZABETH RUBIO VEJAR	YESY ELIZABETH VEJAR HERNANDEZ
4	SANTOS PERAZA ESPINOZA	JORGE HUERTAS MARTINEZ

---25.- Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que establece como uno de los principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el de paridad de género, corresponde analizar si en las candidaturas postuladas por el Partido Independiente de Sinaloa, a las Presidencias Municipales, Síndicas o Síndicos Procuradores, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional se cumplen las reglas que al respecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente, así como el Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular.

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33 fracción VII del citado ordenamiento legal, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:-----

Artículo 14. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:

VII.- Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores relativos a los porcentajes de género que en todo momento deberán ser paritarios en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, el Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, aprobado por el Consejo General de este Instituto para aplicarse en el presente proceso electoral, introdujo nuevos criterios en materia de paridad de género; en lo que respecta al registro de candidaturas a Ayuntamientos, dispuso lo siguiente:

Artículo 27.- En la elaboración de las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 23 del presente reglamento. De la totalidad de las listas de candidaturas, el cincuenta por ciento, es

decir, las correspondientes a nueve Ayuntamientos deberán ser encabezadas por el género masculino, y el restante cincuenta por ciento, deberá ser encabezado por el género femenino.

En el presente caso se concluye que se cumple a satisfacción con las reglas en materia de paridad de género pues como se puede apreciar de la conformación de las planillas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa y las listas municipales de Regidurías de representación proporcional, presentadas por el Partido Independiente de Sinaloa:

a).- Se cumple con el criterio de paridad horizontal, toda vez que, de los dieciocho Ayuntamientos, nueve de las candidaturas a la Presidencia Municipal son del género femenino, y las restantes nueve corresponden al género masculino;

b).- Todas las fórmulas se encuentran integradas por una candidatura propietaria y una suplente, ambas del mismo género;

c).- Todas y cada una de las planillas y listas se integran cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto;

d).- La candidatura a Síndico Procurador, en todos los casos, pertenece a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; y,

e).- De la totalidad de las listas municipales de representación proporcional, el cincuenta por ciento, es decir nueve de ellas, son encabezadas por el género femenino, en tanto que el restante cincuenta por ciento, por el género masculino.-----

---26.- Por otra parte, de la revisión realizada a las listas de Regidurías de representación proporcional presentadas por parte del Partido Independiente de Sinaloa, se pudo constatar que en ninguno de los casos se está solicitando el registro simultáneo de fórmulas en mayoría relativa y en la lista de representación proporcional que exceda en número de tres, por lo que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---27.- Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG030/2018, aprobó la plataforma electoral para el presente proceso electoral, presentada por el Partido Independiente de Sinaloa, en los términos de los artículos 87 y 92 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular.-----

---28.- Por último, se cumple con lo que establece el artículo 84 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en el que se atiende a su vez lo que dispone el artículo 267 numeral 2, del Reglamento de Elecciones, de observancia obligatoria tanto para los procesos electorales federales como locales, respecto al registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, al haberse registrado y postulado en el sistema de registro a todas y todos los candidatos a las Alcaldías mencionados en el presente acuerdo, en los términos expresados con antelación. Lo anterior, con excepción de los registros correspondientes a Síndicas y Síndicos Procuradores y Regidurías, toda vez que, con fecha 3 de abril del presente año, se recibió

correo electrónico oficial, mediante el cual el Licenciado Alejandro Franco Santillán, líder del proyecto denominado DPN, Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, comunica a este Instituto, que no es posible proceder al registro de dichas candidaturas en virtud de no haberse habilitado dicho módulo, circunstancia que fue corroborada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, razón por la que, en lo que respecta a estos cargos, no se puede exigir dicho requisito para su aprobación.

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

---PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional, presentadas por el Partido Independiente de Sinaloa en los dieciocho Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos siguientes:

MUNICIPIO: CHOIX		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MICAELA CARRILLO RAMIREZ "DOÑA MICA"	
SINDICO PROCURADOR	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CARRILLO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JUAN MARCOS ARMENTA BAYORI	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SANTA TRINIDAD MARTINEZ CARRILLO	VERENICE MARTINEZ CARRILLO
2	JOSE MARTIN QUIÑONEZ MARTINEZ	TAURINO MARTINEZ CARRILLO
3	GRISEL GUADALUPE BERRELLEZA PORTILLO	ELIZABETH CHAVEZ MOLINA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	SANTA TRINIDAD MARTINEZ CARRILLO	VERENICE MARTINEZ CARRILLO
2	JOSE MARTIN QUIÑONEZ MARTINEZ	TAURINO MARTINEZ CARRILLO
3	GRISEL GUADALUPE BERRELLEZA PORTILLO	ELIZABETH CHAVEZ MOLINA

MUNICIPIO: EL FUERTE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	BLANCA FLERIDA RIVERA CAMACHO "DOÑA BLANCA"	
SINDICO PROCURADOR	DAVID ESTEBAN FIERRO RUELAS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	HECTOR RUBEN AYALA RODRIGUEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SELIDA ESCALANTE BARRERAS	VIRGINIA ARMENTA PACHECO
2	RAMSES LEON GUTIERREZ	JUAN CIRILO BURBOA SOTO
3	MARIA DOLORES SIALIQUI SOMBRA	ROSARIO CORTEZ ABOYTE
4	JESUS ALVAREZ GALLARDO	VALENTE YOCUPICIO TORRES
5	BLANCA ESTHELA ROBLES ESCALANTE	CAMILA ESCALANTE BARRERAS
1	RAMSES LEON GUTIERREZ	MARTIN ALBERTO RUELAS MEDINA
2	BLANCA FLERIDA RIVERA CAMACHO	CAMILA ESCALANTE BARRERAS

3	JOSE RAMON ARCHULETA LOPEZ	JOSE RAMON ZAMORA RAMIREZ
4	LUCERO AGLAE ARCHULETA ROBLES	BALVANEDA ESCALANTE BARRERAS

MUNICIPIO: AHOME		
PRESIDENTE MUNICIPAL	DANIEL HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ	
SINDICO PROCURADOR	PERLA ARISBETH GARCIA GALAVIZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARIELA FERNANDEZ LOPEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS ANTONIO GARCIA ELENES	ISIDRO CABRERA HIGUERA
2	MARTHA BEATRIZ GUERRERO LUGO	INES FABIOLA GASTELUM ZAMORANO
3	LUIS CARLO IBARRA MARQUEZ	DAVID MARQUEZ LOPEZ
4	MARIA CLAUDIA LOPEZ MARTINEZ	DULCE ADRIANA MANCINAS VAZQUEZ
5	HERIBERTO ZAYAS CECEÑA	RAMON ULISES VALENZUELA OCHOA
6	MIRIAM GUADALUPE LEAL REYES	MARTHA AIME MURILLO GUERRERO
7	ORLANDO GOMEZ VEGA	ALIZANDRO ALCALA SILLAS
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	DANIEL HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ	JAIME ARTURO LOERA NAVARRETE
2	MARTHA BEATRIZ GUERRERO LUGO	INES FABIOLA GASTELUM ZAMORANO
3	JESUS ANTONIO GARCIA ELENES	MARTIN DE JESUS GERRERO DURAN
4	MARIA CLAUDIA LOPEZ MARTINEZ	DULCE ADRIANA MANCINAS VAZQUEZ
5	JOSE RIGOBERTO FRANCO JUAREZ	CHUN YEEN WONG CARDENAS

MUNICIPIO: SINALOA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARGARITO VIZCARRA GARCIA	
SINDICO PROCURADOR	MARIA MARTHA REYES CERVANTES	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	BERTHA BERRELLEZA ACOSTA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RIGOBERTO ACOSTA BERRELLEZA	PATRICIO CASTRO BERRELLEZA
2	MARISOL GUADALUPE CRUZ ROJO	ODILIA JAVALERA MEDINA
3	IRROBEL GUADALUPE PEREZ ACOSTA	ARTEMIO COTA PEÑUELAS
4	MARIA ELISA URIAS COTA	AGLAEL CHAPARRO CASTRO
5	ANGEL ROMERO PARRA	JOSE LUIS RODRIGUEZ SEPULVEDA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARGARITO VIZCARRA GARCIA	RIGOBERTO ACOSTA BERRELLEZA
2	MARISOL GUADALUPE CRUZ ROJO	ODILIA JAVALERA MEDINA
3	IRROBEL GUADALUPE PEREZ ACOSTA	ARTEMIO COTA PEÑUELAS
4	MARIA DEL ROSARIO ROMERO ROMERO	GLADYS ARACELY MORENO MORENO

MUNICIPIO: GUASAVE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARTIN GERARDO LUGO MARTINEZ	
SINDICO PROCURADOR	ITZEL PAOLA CAMACHO MIRANDA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	LIZETH OCHOA TERRAZAS	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HUMBERTO HORACIO BELTRAN CARRILLO	GABRIEL RICARDO BUSTAMANTE MARQUEZ
2	REYNA VIOLETA MARQUEZ ARIAS	LIDIA JANET TAJIN GARCIA

3	ABEL SOTO CASTRO	AURELIO KARASS BAÑUELOS
4	CRISTAL MARTINEZ VALENZUELA	BRENDA BERENICE AGUILAR LARA
5	JOSE MANUEL RAMOS MEDINA	ERED ABEL SOTO MEDINA
6	CRISTINA TAIRAM ARANAHI SOTO MEDINA	MARISELA VALENZUELA LOPEZ
7	ARTURO CAZAREZ ANGULO	PEDRO SEPULVEDA SOTO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARTIN GERARDO LUGO MARTINEZ	HUMBERTO HORACIO BELTRAN CARRILLO
2	CRISTINA TAIRAM ARANAHI SOTO MEDINA	MARISELA VALENZUELA LOPEZ
3	ABEL SOTO CASTRO	AURELIO KARASS BAÑUELOS
4	LLUVIA MANLUY RAMOS MEDINA	GABRIELA AGRAMON MARQUEZ
5	VICTOR LORENZO AGRAMON LOPEZ	MANUEL VILLANUEVA PONCE

MUNICIPIO: ANGOSTURA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIA LUISA SANCHEZ VALENZUELA	
SINDICO PROCURADOR	PROCORO PEREZ SANCHEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JUAN ANTONIO CASTRO OSUNA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA DE LOS ANGELES OBESO ZAVALA	MARIA JEOVANA SANCHEZ PEREZ
2	ELIGIOJESUS DE NASARE PEREZ SANCHEZ	AARON MARINO GARATE CERVANTES
3	ISABEL LOPEZ SOBERANEZ	ANA KAREN MORA BOJORQUEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARIA LUISA SANCHEZ VALENZUELA	EVA LUZ SANCHEZ VALENZUELA
2	ELIGIOJESUS DE NASARE PEREZ SANCHEZ	AARON MARINO GARATE CERVANTES
3	ADRIANA NATALY VALENZUELA SANCHEZ	ROCIO BOJORQUEZ GONZALEZ

MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUANA LOPEZ IRIBE "JUANY LOPEZ"	
SINDICO PROCURADOR	NARCIZO GARCIA BARRERA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	SANTIAGO VIZCARRA URIAS	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	DEYSI LISBETH LARA TERRAZA	ERENDIRA VIRIDIANA LARA TERRAZA
2	ALONSO HUMBERTO HIGUERA LOPEZ	ALAN PUENTE AMPARAN
3	CLAUDIA LIZETH VALENZUELA RIOS	ARACELI LOPEZ LIERA
4	FLAVIO YUNNIEL LOPEZ PEREZ	ABNNER ELIONAU LOPEZ PEREZ
5	MARTHA CELIA LEON ACOSTA	ALEJANDRA AMATISTA LEON ACOSTA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JUANA LOPEZ IRIBE "JUANY LOPEZ"	SONIA SOBETI RAMIREZ PULIDO
2	ENRIQUE TIBERIO VEGA YUNGFERMANN	JESUS MANUEL OLGUIN ESPINOZA
3	PAOLA LILIANA VERDUGO MIRANDA	CAROLINA CONTRERAS ROJO
4	ISMAEL ISAURO ZAÑUDO NORIZ	JOSE JOEL ROJO AGUILAR

MUNICIPIO: MOCORITO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	HECTOR RAYMUNDO HIGUERA RIVERA	
SINDICO PROCURADOR	YURIANA PEINADO MONTOYA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	IRASEMA GUADALUPE SALAZAR SPAYAN	

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CRISTIAN MAURICIO MAZO CUEVAS	SERGEY CERVANTES VEGA
2	GENESIS VIRGINIA ROJAS LARA	VALERIA GUADALUPE ROA HIGUERA
3	JESUS EMANUEL PEREZ SANCHEZ	JOSE REY CABRERA PAEZ
4	MARIA ISABEL CERVANTES SALAZAR	CITLALY NOHEMI RIVERA
5	JOSE DE JESUS MONTES SALAZAR	HUSEY DANIEL LOPEZ MACHADO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	RAYMUNDO RAFAEL HIGUERA GASTELUM	HECTOR RAYMUNDO HIGUERA RIVERA
2	CITLALY NOHEMI RIVERA	MARIA ISABEL CERVANTES SALAZAR
3	JOSE MIGUEL LOPEZ GAXIOLA	EFREN GASTELUM LOPEZ
4	VALERIA GUADALUPE ROA HIGUERA	INDIRA CONCEPCION HIGUERA GASTELUM

MUNICIPIO: BADIRAGUATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	PETRA LARA QUIROZ	
SINDICO PROCURADOR	TITO CARRILLO MERINO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANGEL MEDINA VILLA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA ISIDORA RODRIGUEZ ABITIA	MARIA IRENE SARABIA LARA
2	BERNABE SARABIA LARA	URIEL EDUARDO LOPEZ SARABIA
3	MARIA ESPERANZA GAMBOA SANCHEZ	MAYRA YUNIVA ALARCON SAMANIEGO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	PETRA LARA QUIROZ	MARIA IRENE SARABIA LARA
2	DAVID NOEL ORTIZ LOPEZ	ANGEL MEDINA VILLA
3	MARIA ESPERANZA GAMBOA SANCHEZ	MAYRA YUNIVA ALARCON SAMANIEGO

MUNICIPIO: CULIACÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	CARLOS ARTURO GARCIA LOPEZ	
SINDICO PROCURADOR	LETICIA PEREZ CALDERON	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	CLAUDIA ELIZABETH RUBIO ALARID	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SANTIAGO VENTURA CARDENAS "TIAGO VENTURA"	CESAR ALBERTO DOMINGUEZ ARREARAN
2	ELSA JOSEFINA HERMOSILLO MADRID	MARIA ILEANA IVONNE MARIN MADRIGAL
3	ENRIQUE ALMADA CRISANTES	ADOLFO LOPEZ DOMINGUEZ
4	BERTHA DOLORES LEY SAUCEDA	ROCIO DEL CARMEN HUEZO MENDOZA
5	CUAUHTEMOC ROMERO GOMEZ	DANIEL ALEJANDRO CHATHAM LAZCANO
6	VERONICA GUTIERREZ AVILA	MONICA COVARRUBIAS JUAREZ
7	JESUS HUMBERTO INZUNZA INZUNZA	RAUL GUILLERMO FRANCO MAYTORENA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	CARLOS ARTURO GARCIA LOPEZ	RAUL GUILLERMO FRANCO VALDEZ
2	KATIA MELISSA GARCIA ROJO	BLANCA ALICIA VALVERDE BAILON
3	MARCIAL SANCHEZ MIRANDA	JOSE GUADALUPE DUARTE CASTILLO
4	ZULEMA MARGARITA GARCIA HERNANDEZ	MARTHA JESUS QUIROA FLORES GONZALEZ
5	JESUS HUMBERTO INZUNZA INZUNZA	ENRIQUE ALMADA CRISANTES

MUNICIPIO: NAVOLATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	PEDRO ALONSO GARCIA HERNANDEZ "PELUYO"	
SINDICO PROCURADOR	MELIBEA YARAHUETL ANGULO MEDINA "YARA"	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ADELFA NALLELY GARCIA MENDOZA "YUKI"	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	FERNANDO MEDINA PEREZ "EL MAYON"	DAVID RUSSELL ZAZUETA
2	YESENIA LARA VILLEGAS "YESY"	MARIA SALUD IBARRA DIAZ
3	RAMON OLIVAS MORENO	MIGUEL ANGEL JIMENEZ GAMEZ
4	REYNA ISABEL MENDOZA RAMIREZ	MARIA ELENA SALAZAR ATONDO
5	YOVANI GUADALUPE GONZALEZ ALVAREZ	CESAR EDUARDO OLIVAS RUSSELL
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARIA RUBICELI VALENZUELA RUELAS	MIRIAM ROJAS URIAS
2	ALEJANDRINO VALDEZ SOSA	GUADALUPE MONTES MURILLO
3	CLARISSA ELIZAMA VALDEZ CHAVEZ	ELSA CECILIA RAMIREZ OSUNA "CECI"
4	CESAR RIGOBERTO CASTRO GARCIA	JESUS LEONEL VALERIO LOPEZ

MUNICIPIO: COSALÁ		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARISOL FELIX MARTINEZ	
SINDICO PROCURADOR	REYNALDO ZAZUETA ZAZUETA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	AARON ALBERTO FELIX MARTINEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ISAURA VILLANUEVA ZAZUETA	ROXANA GUADALUPE RAMIREZ MARTINEZ
2	GABRIEL ESCOBAR RODRIGUEZ	ADOLFO FELIX ZAZUETA
3	MIRIAM RAMONA VALENCIA ARANA	MARIA CONCEPCION ORTIZ ZAZUETA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARISOL FELIX MARTINEZ	EDITH XITLALIC GONZALEZ CORONEL
2	GABRIEL ESCOBAR RODRIGUEZ	ADOLFO FELIX ZAZUETA
3	MIRIAM RAMONA VALENCIA ARANA	MARIA CONCEPCION ORTIZ ZAZUETA

MUNICIPIO: ELOTA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SERGIO ARTURO ROSAS MIRANDA	
SINDICO PROCURADOR	CELIA MARICELA NUÑEZ CERVANTES	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NORMA ALICIA MILLAN PUGA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	EDUARDO ANTONIO CORTINA COLLANTES	MIGUEL ANGEL PEREZ RUELAS
2	XOCHITL MARIA VELIZ ZAZUETA	DORA LETICIA VALLE OSUNA
3	OSCAR CERVANTES MILLAN	RAMON AREVALOS LOPEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	SERGIO ARTURO ROSAS MIRANDA	EDUARDO ANTONIO CORTINA COLLANTES
2	CARMEN ESTHELA PERAZA CHAVEZ	YOSCELIN MARISOL LOPEZ PERAZA
3	RAMON AREVALOS LOPEZ	OSCAR CERVANTES MILLAN

MUNICIPIO: SAN IGNACIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	GRACIELA VALDEZ BARRAZA	
SINDICO PROCURADOR	ALFREDO ESTELI BARRAZA RAMOS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	SANTOS RENE SARABIA GARCIA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALMA IRENE RODRIGUEZ ACUÑA	MARIA IMELDA GONZALEZ BARRAZA
2	RAMON FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ	ESMERALDO REYES MONTIEL
3	STHEFANI LIZBETH SANCHEZ ZAMORA	PERLA ANAHI GONZALEZ FONSECA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	GRACIELA VALDEZ BARRAZA	STHEFANI LIZBETH SANCHEZ ZAMORA
2	PEDRO FRANCISCO TORRES BALDERAS	RAMON FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ
3	ALMA IRENE RODRIGUEZ ACUÑA	MARIA IMELDA GONZALEZ BARRAZA

MUNICIPIO: MAZATLÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER CERVANTES LOPEZ	
SINDICO PROCURADOR	DULCE MARIA DE GUADALUPE LOPEZ RUELAS	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	TANIA JANETH GARCIA AMPARO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALFREDO VALDEZ ZAZUETA	JESUS EDUARDO MORA ROJAS
2	XOCHITL VAZQUEZ AGUILAR	MARIA DEL ROSARIO RIOS JAIME
3	ANGEL DANIEL TORRES SANCHEZ	IRVING NOE HERNANDEZ LIZARRAGA
4	JUANA HONEY CERVANTES GUADARRAMA	ELVIA ILDELIZA REYES ESTRADA
5	ANGEL SALVADOR MENA MEDINA	JESUS MANUEL SALAZAR MARTINEZ
6	MARIA DE LOURDES BARRERA DURAN	MARIA ISABEL VAZQUEZ VARGAS
7	MIGUEL LUIS MORALES LIZARRAGA	HERIBERTO ROSAS DE JESUS
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	FRANCISCO JAVIER CERVANTES LOPEZ	JESUS MANUEL SALAZAR MARTINEZ
2	XOCHITL VAZQUEZ AGUILAR	MARIA DEL ROSARIO RIOS JAIME
3	ALFREDO VALDEZ ZAZUETA	JESUS EDUARDO MORA ROJAS
4	XIOMARA SUSANA CERVANTES LIZARRAGA	IRMA JECHIDA OJEDA MONTES
5	JULIO CESAR ZEPEDA CERVANTES	JOSE ARMANDO VALDEZ HERNANDEZ

MUNICIPIO: CONCORDIA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	TERECITA DE JESUS ONTIVEROS NUÑEZ "TERE"	
SINDICO PROCURADOR	VICTOR MANUEL REYES GUERRA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	LORENZO CORONADO REYES	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA DE LOS ANGELES TORRES IBARRA	MARIA IBARRA ZATARAIN
2	CRISTO REY PEREZ COLIO	JESUS ALFREDO CHEVEZ CARDENAS
3	DORA ALICIA BAEZA MENDOZA	MARISELA BURCIAGA LEYVA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	TERECITA DE JESUS ONTIVEROS NUÑEZ	MARIA DE LOS ANGELES TORRES IBARRA
2	VICTOR MANUEL TORRES IBARRA	JOSE VIDAL ZATARAIN CORONADO
3	DORA ALICIA BAEZA MENDOZA	MARISELA BURCIAGA LEYVA

MUNICIPIO: ROSARIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	FIDEL HUERTA RENDON	
SINDICO PROCURADOR	ROSA ANGELICA SALCIDO RUIZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MAYTE RENDON VALDEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RAFAEL IBARRA LERMA	CARMELO MORA RAMIREZ
2	TEODORA GUADALUPE ESTRADA SALCIDO	NORA BEATRIZ HUERTA GUZMAN
3	IVAN JOEL CRUZ CARAVANTES	JUAN JOSE OSUNA GARCIA
4	XOCHITL BARRON CARRILLO	ROSALVINA RAMIREZ UZETA
5	JOSE ANTONIO ESTRADA MEZA	JOSE HERIBERTO BONILLA RENDON
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	FIDEL HUERTA RENDON	CARMELO MORA RAMIREZ
2	TEODORA GUADALUPE ESTRADA SALCIDO	NORA BEATRIZ HUERTA GUZMAN
3	MIGUEL ARAGON TORRES	ANGEL RODRIGUEZ CONTRERAS
4	NORA ESTHER GUZMAN MALDONADO	OLGA LETICIA HUERTA RENDON

MUNICIPIO: ESCUINAPA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ROSA EVELIA GOMEZ MEJAR	
SINDICO PROCURADOR	JOSE MARIO SAUCEDO CRESPO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JESUS ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	DORA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ	ADRIANA DEL ROCIO PEREZ RUIZ
2	ELEUTERIO CABANILLAS CRESPO	JORGE ARTURO ULLOA LOPEZ
3	ARCELIA ALVARADO	LUCIA TOLEDO ALTAMIRANO
4	MARIO EDUARDO SEVILLA OCAMPO	ANTONIO TOLEDO ALTAMIRANO
5	JULIA ALVARADO GALVAN	LILIA GUADALUPE GOMEZ VEJAR
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	ROSA EVELIA GOMEZ VEJAR	MACIEL GUADALUPE RINCONES GOMEZ
2	MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ GOMEZ	MIGUEL ENRIQUE AGUILAR POLANCO
3	JOSELYN ELIZABETH RUBIO VEJAR	YESY ELIZABETH VEJAR HERNANDEZ
4	SANTOS PERAZA ESPINOZA	JORGE HUERTAS MARTINEZ

---**SEGUNDO.**- Expídanse las constancias correspondientes.-----

---**TERCERO.**- Notifíquese personalmente al Partido Político acreditado en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. -----

---**CUARTO.**- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes. -----

---**QUINTO.**- Remítase mediante oficio copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---**SEXTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la sexta sesión extraordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de 2018.